

ción que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Guijarro Ramonet, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Subsecretario. Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

27417 *REAL DECRETO 2723/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pasquale Couco.*

Visto el expediente de indulto de Pasquale Couco, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pasquale Couco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión mayor, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27418 *REAL DECRETO 2724/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Mosquera Casanova.*

Visto el expediente de indulto de José Mosquera Casanova, condenado por el Juzgado de Instrucción de Zafra en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de retirada definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Mosquera Casanova, conmutando la expresada pena privativa de derechos por la de privación temporal del permiso de conducir por un período de cinco años.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27419 *REAL DECRETO 2725/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Armando Moro Nogués.*

Visto el expediente de indulto de Armando Moro Nogués, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Armando Moro Nogués, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27420 *REAL DECRETO 2726/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Contreras Campos.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Contreras Campos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Contreras Campos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27421 *REAL DECRETO 2727/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio López Potente.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio López Potente, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio López Potente, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27422 *REAL DECRETO 2728/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Senén Mayado Vega.*

Visto el expediente de indulto de Senén Mayado Vega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta